REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

A: SR. CARLOS ENRIQUE PAZMIÑO TATUPANTA
Le hago saber que dentro del juicio respectivo, le ha tocado a esta judicatura el conocimiento del juicio de divorcio seguido por el Abogado [illegible], Procurador Judicial de la señora MARLENE PETITA MOLINA PAZMIÑO, contra el señor CARLOS ENRIQUE PAZMIÑO TATUPANTA, signado con el No. [illegible]-2004, cuyo extracto es el siguiente:
ACTORA: MARLENE PETITA MOLINA PAZMIÑO
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PAZMIÑO TATUPANTA
CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. JORGE LUZURIAGA HURTADO, Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a las partes, de conformidad con el Art. 109, causal 11 a., inciso 2do. del Código Civil.
AUTO: Guayaquil, 08 de octubre del 2004, a las 10:55:43.
VISTOS: La demanda presentada por el señor Abogado [illegible], Procurador Judicial de la señora MARLENE PETITA MOLINA PAZMIÑO, por reunir los requisitos determinados en los Arts. 71 y 72 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite del Juicio verbal sumario. Cítese al demandado CARLOS ENRIQUE PAZMIÑO TATUPANTA de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 113 del Código Civil, por cuanto la actora [illegible] que es imposible determinar la residencia del señor CARLOS ENRIQUE PAZMIÑO TATUPANTA, mediante tres publicaciones en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, así como también en el lugar del matrimonio o de su último domicilio [illegible].
Lo que comunico a Ud. para fines de ley, advirtiéndole de [illegible] que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será considerado rebelde.
Guayaquil, octubre 22 del 2004

Ab. María Ramírez de Yépez
SECRETARIA JUZGADO [illegible]
CIVIL DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: VANESA DOMÉNICA SOLÍS LEÓN,
Le hago saber: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio 0936-2004-C., seguido por César Jorge Mora Vinces contra Vanesa Doménica Solís León.
ACTOR: CÉSAR JORGE MORA VINCES
DEMANDADA: VANESA DOMÉNICA SOLÍS LEÓN
OBJETO DE LA DEMANDA: *El actor fundamenta su demanda en el Art.* 109 del Código Civil causal 11 inciso segundo
AUTO INICIAL: En providencia de 26 de noviembre de 2004, a las 11:43:04, califica la demanda de clara, precisa y completa admitiéndola al trámite de divorcio, en mérito al Juramento prestado por el actor en que *desconoce el domicilio de la demandada* Vanesa Doménica Solís León de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citarla por la prensa en el diario Expreso de esta ciudad
CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Leonidas Prieto Cabrera Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a usted para lo fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde.
Guayaquil, 29 de noviembre del 2004

Ab. Carmen Cedeño de Muñoz
Secretaria Juzgado Vigésimo
Noveno de lo Civil de Guayaquil

R. del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE REMATE

En providencia expedida el día 23 de noviembre del 2004, a las 10h20, por el Dr. Franklin Rullova Arce, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil, dentro del juicio ejecutivo Nro. 52-2-2002, seguido por el Dr. Eduardo Ortega Gómez, por los derechos que representa del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, *se ha señalado para el día miércoles 26 de enero del 2005,* desde las 14h00 a las 18h00, el remate del bien embargado en esta causa, cuyas características son las siguientes:
INMUEBLE EMBARGADO: [illegible] **NORTE.-** Solar y casa #3 con 23,024 metros; **SUR.-** Solar y casa # 1 con 23,024 metros; **ESTE.-** Solar # 25 con 9,00 metros; **OESTE.-** Calle vehicular con 9,00. Medidas que hacen un área o superficie de 207,21 metros cuadrados. **EDIFICACIÓN:** [illegible] **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** [illegible] **ESTRUCTURAS:** [illegible] **PAREDES:** [illegible] **PISO:** [illegible] **ESCALERA:** [illegible] **MESONES DE COCINA:** [illegible] **PAREDES DE BAÑO:** [illegible] **CUBIERTA:** [illegible] **TUMBADO:** [illegible] **PUERTAS:** [illegible] **VENTANAS:** [illegible] **INSTALACIONES SANITARIAS:** [illegible] **INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** [illegible] **EN LA PLANTA BAJA:** [illegible] **EN LA PLANTA ALTA:** [illegible] **OTROS:** [illegible] **CERRAMIENTOS:** [illegible]
AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE: [illegible] **SOLAR MEDIANERO:** 207,21 metros cuadrados $ 17,612,85; **EDIFICACIÓN DE DOS PLANTAS:** 111,22 metros cuadrados $ 35,500,40; **ADICIÓN EN PLANTA BAJA:** [illegible] metros cuadrados $ 5,102,00; **ÁREA DE PATIO PAVIMENTADA Y REVESTIDO DE GRANITO:** Global $ 1,500,00; **OTROS:** (cerramiento, puertas, portón) global $ 2,600,00 **TOTAL: $ 62,305,25 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**
Las posturas serán presentadas en el día y hora señalados anteriormente en la Secretaría del Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil, ubicado en el Palacio de Justicia de las calles Nueve de Octubre entre Avenida Quito y Pedro Moncayo, tercer piso, de esta ciudad de Guayaquil. El bien prendado se encuentra bajo la custodia del Depositario Judicial, Sr. [illegible]. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse, debiendo consignar el postor el diez por ciento de su oferta en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Juzgado.
Lo que comunico al público para los fines de ley.
Guayaquil, noviembre 25 del 2004

AB. RAMÓN ÍÑIGUEZ VERA
SECRETARIO JUZGADO SEXTO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Suscríbase ahora llamando al:
220-2088
...y disfrute de exclusivos beneficios.
expreso

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE NARANJAL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: PEDRO KLÉBER BUENO YUNGA
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura ha propuesto Juicio Verbal Sumario **No. 209/2004**, la Livia María Armijos *Pineda*.
JUEZ: ABOGADO RAFAEL SALTOS VERA
ACTORA: LIVIA MARÍA ARMIJOS PINEDA
DEMANDADO: PEDRO KLÉBER BUENO YUNGA
OBJETO DE LA DEMANDA: *En Juicio Verbal Sumario, se demanda el Divorcio* que dé fin al vínculo matrimonial que une a la actora Livia María Armijos Pineda; fundamenta su acción en lo dispuesto en la causal Undécima del Art. 109 del Código Civil Vigente.
AUTO INICIAL: Se aceptó la demanda al trámite y se ordena CITAR a PEDRO KLÉBER BUENO YUNGA, en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en el Diario Expreso, de amplia circulación que se edita en la *ciudad de Guayaquil*.
CUANTÍA: Indeterminada
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio legal en la ciudad de Naranjal, para futuras notificaciones, ya que de no hacerlo dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de esta Citación del Extracto de demanda y auto inicial recaída en la misma, podrá ser considerado rebelde.-
Naranjal, noviembre 11 del 2004

Ab. RAÚL RODRÍGUEZ SUÁREZ
Secretario Juzgado 19 de lo Civil de Naranjal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROTECSA, PROTECCIÓN PROFESIONAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **PROTECSA PROTECCIÓN PROFESIONAL CIA LTDA**, aumentó su capital en $ 1.680,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de septiembre de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ 3982 de 13 OCT. 2004.

El capital actual suscrito US$ 2.100,oo está dividido en 2.100 participaciones de US$ 1,00 cada una.

Quito, 13 OCT. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Un incendio causó daños en 4 pisos

El edificio queda en el centro

JUAN C. HOLGUÍN / EXPRESO

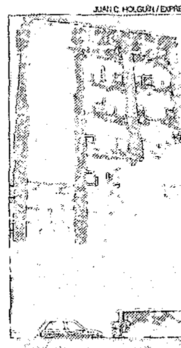

Las llamas se extendieron hasta los pisos superiores.

Dos jóvenes de unos 25 años y tez morena, llegaron en medio de la oscuridad hasta el segundo piso de la edificación, que ayer amaneció sin fluido eléctrico.

"Compadre, nos quedamos sin trabajo", dijo uno, mientras observaba los escombros y los restos carbonizados de la mercancía que se acumulaba en el departamento que servía de bodega, y donde ellos laboraban.

Zapatos deportivos, juguetes, ropa, bolsas de contenido incierto, todo fue destruido por las llamas. A las 00:30 de ayer, un incendio se inició en el segundo piso del edificio Marvel, ubicado en Sucre 411 entre Chile y Chimborazo, extendiéndose con rapidez a las plantas superiores.

Un habitante de la edificación, quien pidió no ser identificado, comentó que "después de la medianoche me tocaron a la puerta. Eran unos chinos que viven aquí mismo y me gritaban 'incendio, incendio'. Yo salí con dos baldes, pero no pude hacer nada pues había mucho humo".

Cuatro de los seis pisos fueron afectados por el fuego, dejando pérdidas materiales que aún no han sido cuantificadas. Los moradores dijeron que los bomberos rompieron una pared para dejar salir el humo.

Según los perjudicados, el incendio duró cerca de cuatro horas. Una vez controlada la situación, dijeron, se produjo el saqueo de la mercancía quemada por parte de personas que aprovecharon la oscuridad y el caos.

VIOLENCIA

Tres hombres fueron baleados en Guayaquil

Testigos dijeron que René Cucalón Guijarro, de 50 años, se lanzó con su bicicleta al estero, en Bellavista. La autopsia reveló que recibió un disparo.

En otros hechos, Luis Intriago, de 21, fue hallado baleado en la ciudadela Coviem, y Roberto López, de 28 años, recibió 14 tiros en el Guasmo.

DELINCUENCIA

Un muerto en asalto a un bus interprovincial

Según la Policía, el asalto se produjo a las 10:30 en un bus de la cooperativa CIFA.

El automotor cubría la ruta Guayaquil-Quevedo. Las autoridades señalaron que cinco hombres intimidaron a los pasajeros. A la altura del kilómetro 88 de la vía Palestina-Balzar, se dio una balacera en la que murió uno de los ladrones.

ACCIDENTE

Una niña falleció arrollada en la avenida 25 de Julio

La víctima es Ley Jazmín Paredes Zorrilla, de 9 años. Su tía, Jeimi Zorrilla, dijo que la niña fue atropellada a las 15:30 del miércoles, cuando intentó cruzar la avenida 25 de Julio para dirigirse al Mall del Sur.

R. del E.
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AVISO DE REMATE

En providencia dictada el 4 de noviembre del 2004, a las 11:56:08, se *señaló para el día* **MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DEL 2005**, desde las 14h00 hasta las 18h00, para que tenga lugar el remate del inmueble embargado dentro del juicio ejecutivo **No. 350-2003-B**, seguido por el **BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.**

1.- *BIENES INMUEBLES OBJETO DEL REMATE.-* *DOS (2)* inmuebles, que forman un solo cuerpo, compuestos de solares y villa signados con los números NUEVE Y DIEZ, de la manzana B-OCHO-B, del programa Habitacional Dunas II, ubicado en el cantón Salinas, de la Provincia del Guayas.

DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE LOS PREDIOS:
-DESCRIPCIÓN DEL SOLAR No. 10.- *El solar es de tipo esquinero* y da a una calle peatonal con frente a otra peatonal, el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: ***POR EL NORTE.-*** *solar número NUEVE, con quince metros;* ***POR EL SUR.-*** *peatonal con quince metros;* ***POR EL ESTE.-*** *peatonal* con ocho metros; y, **POR EL OESTE.-** solar número UNO con ocho metros. La superficie total del mismo es de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. Sobre el mencionado solar existe una edificación de hormigón armado tipo villa de dos plantas, la misma que se desarrolla en un área de construcción de CIENTO TREINTA *Y CINCO METROS CUADRADOS*. Está diseñada para vivienda. El ingreso principal se lo hace por la calle peatonal frontal que provisionalmente se la usa como vehicular. Internamente la casa presenta los siguientes ambientes: **PLANTA BAJA:** Retiro frontal y lateral. *Sala comedor, cocina, dormitorio con baño incorporado*, cocina, lavandería que tiene salida hacia el corredor lateral. **PLANTA ATA:** Hall, dormitorio master con un baño incorporado, dos dormitorios y un baño. Su estado de conservación es bueno.
Características técnicas de la construcción:
ESTRUCTURA: HORMIGÓN ARMADO
CUBIERTA: TIPO ESTERNIT CON ESTRUCTURA DE MADERA
PISO: CERÁMICA
PAREDES: BLOQUES ENLUCIDOS
ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES: PINTURA DE *CAUCHO - AZULEJOS EN* LOS BAÑOS Y COCINA MESÓN REVESTIDO DE MARMETÓN.
PUERTAS: MADERA CON SOBRE PUERTA DE HIERRO EN EL INGRESO PRINCIPAL.
VENTANAS: ALUMINIO Y VIDRIO CON REJAS
CERRAMIENTO: REJAS CON ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO Y PARCIALMENTE PARED DE BLOQUE ENLUCIDOS *CON PUERTA.*
ESCALERA: DE HORMIGÓN ARMADO REVESTIDA CERÁMICA
INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS: EMPOTRADAS
INSTALACIONES SANITARIAS: EMPOTRADAS CON CISTERNA BOMBA Y TANQUE ELEVADO.
AVALÚO DEL SOLAR No. 10.-
ÁREA DE TERRENO (120.00 m2 a US$ 70.00 c/m2) US$ 8.400,00
EDIFICACIÓN TIPO VILLA
DE DOS PLANTAS (CONSTRUCCIÓN 135.00 m2 a *280,00 c/m2*) US$ 37.800,00
TOTAL US$ 46.200,00
SON: CUARENTA Y *SEIS* MIL *DOSCIENTOS* 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
-DESCRIPCIÓN DEL SOLAR No. 9.- El solar es de tipo esquinero *y da a una calle peatonal* con frente a otra peatonal, el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE.-** solar número OCHO, con quince metros; **POR EL SUR.-** solar número DIEZ, con quince metros; **POR EL ESTE.-** peatonal con siete metros; y, **POR EL OESTE.-** solar número *DOS con siete metros.* La superficie total del mismo es de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS. Sobre el mencionado solar existe una edificación de hormigón armado *tipo villa de una planta*, la misma que se desarrolla en un área de construcción de *SESENTA Y CUATRO* METROS CUADRADOS. Está diseñada para vivienda. El ingreso principal se lo hace por la calle peatonal frontal que *provisionalmente* se la usa como vehicular. Internamente la casa tiene los siguientes ambientes: Sala comedor, cocina, dos dormitorios con baño general, y en la parte posterior existe una ducha doble. Su estado de conservación es bueno.
Características técnicas de la construcción:
ESTRUCTURA: HORMIGÓN ARMADO
CUBIERTA: TIPO ESTERNIT CON ESTRUCTURA DE MADERA
PISO: CERÁMICA
PAREDES: BLOQUES ENLUCIDOS
ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES: PINTURA DE CAUCHO - AZULEJOS EN LOS BAÑOS Y COCINA MESÓN DE COCINA REVESTIDO DE CERÁMICA.
PUERTAS: MADERA CON SOBRE PUERTA DE HIERRO EN EL INGRESO PRINCIPAL.
VENTANAS: ALUMINIO Y VIDRIO CON REJAS
CERRAMIENTO: REJAS CON ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO Y PARCIALMENTE PARED DE BLOQUE ENLUCIDOS, *CON PUERTA DE DOS HOJAS TIPO GARAJE.*
INSTALACIONES ELÉCTRICAS: EMPOTRADAS
INSTALACIONES SANITARIAS: EMPOTRADAS CON CISTERNA Y BOMBA.
AVALÚO DEL SOLAR No. 9.-
ÁREA DE TERRENO (105.00 m2 a US$ 70.00 c/m2) US$ 7.350,00
EDIFICACIÓN TIPO VILLA
DE DOS PLANTAS (CONSTRUCCIÓN 64.00 m2 a 250.00 c/m2) US$ 16.000,00
TOTAL; US$ 23.350,00
SON: VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS *CINCUENTA* 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
2.- AVALÚO TOTAL DE LOS BIENES INMUEBLES OBJETOS DEL REMATE.-
1.- SOLAR Y EDIFICACIÓN DE DOS PLANTAS SIGNADO CON EL No. 10 DE LA MANZANA B-OCHO-B (ÁREA DE TERRENO 120.00 m2. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 135,00 m2) US$ 46.200,00
2.- SOLAR Y EDIFICACIÓN DE UNA PLANTA SIGNADO CON *EL No. 9* DE LA MANZANA B-OCHO-B (ÁREA DE TERRENO DE *105.00 m2*. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 64.00 m2) US$ 23.350,00
AVALÚO TOTAL US$ 69.550,00
SON: SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
El remate tendrá lugar en el día y hora señalado anteriormente, esto es, el *MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DEL 2005, en la* Secretaría del Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil, ubicado en el tercer piso del Palacio de Justicia, (área de Juzgados Piloto), *en las Avenidas* 9 de Octubre entre Pedro Moncayo y Quito. No se admitirán ofertas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor del avalúo, ni se *aceptarán* ofertas que no vayan acompañadas por lo menos del 10% del total de la oferta, el mismo que se consignará en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden de este despacho.
Lo que comunico a ustedes, para los fines de ley.
Guayaquil, noviembre 16 del 2004

Ab. Vanessa Baquerizo E.
SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO CIVIL DE GUAYAQUIL.

Disfrute de exclusivos beneficios.
220-2088
expreso

R. del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: Compañía LUBRIPER S.A., en la interpuesta persona de su representante legal, señora *JIMENA MARILIN LÓPEZ GUERRERO, en su calidad de* Gerente General.
ACTOR: Ab. *PRISCILA BRIONES CEVALLOS DE GUERRA*, por los derechos que representa del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.
JUICIO: Ejecutivo Nro. 125-4-2.003
CUANTÍA: Supera los SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON 73/100 (USD $ 7.506,73) dólares de los Estados Unidos de América.
OBJETO DE LA DEMANDA: Para que dentro del término de tres días pague el capital, más intereses y costas, dimanándose o proponga excepciones, bajo apercibimiento de sentencia en caso de incumplimiento.
AUTO INICIAL: Mediante providencia de fecha abril 11 del 2003; las 11h20, la demanda presentada por la Ab. Priscila Briones Cevallos de Guerra, por los derechos que representa *del* Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara, precisa y completa, razón por lo que se la admite al trámite. En providencia del 09 de noviembre del 2004; a las 11:15:04 y en mérito a la afirmación que hace el actor de desconocer *el actual domicilio del demandado, se ordena* citarlo por la prensa de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.
JUEZ DE LA CAUSA: Doctor Franklin Rullova Arce, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días contados a partir de la última publicación de este aviso, caso contrario se la tendrá o se la declarará en rebeldía.
Guayaquil, noviembre 22 del 2004

AB. RAMÓN ÍÑIGUEZ VERA
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

DEMANDADO: GERSON RIVELINO VERDESOTO VARGAS
VÍA: VERBAL SUMARIO # 657-C-2004
ACTOR: *SEÑORA ISABEL DOROTEA PAUCAR QUISHPE* representada por su Procurador Judicial Ab. Richard Proaño Mosquera.
CUANTÍA: *INDETERMINADA*
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. JOSÉ RENDÓN ALVARADO
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia el Juez declare con lugar la demanda y disuelto el vínculo matrimonial.
AUTO RECAÍDO: GUAYAQUIL, 10 de Noviembre del 2004, a las 16:15:47
VISTOS: La demanda de divorcio que propone la señora ISABEL DOROTEA PAUCAR QUISHPE representada por su Procurador Judicial Ab. Richard Proaño *Mosquera. Cuya* personería se declara legitimada en mérito al Poder en copia certificada adjunta, por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite del juicio VERBAL SUMARIO. En mérito al juramento prestado por el representante de *la parte actora* en que manifiesta desconocer el domicilio del demandado señor GERSON RIVELINO VERDESOTO VARGAS se ordena que se lo cite *por medio del diario* EXPRESO de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la casilla judicial # 3401 que señala la parte actora para notificaciones.- Cítese y notifíquese.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días contados a partir de la última publicación de *este* aviso caso contrario se tendrá o declarará en rebeldía.
Guayaquil, 23 de noviembre del 2004

Ab. Vanessa Baquerizo E.
SECRETARÍA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Juicio No.: 09305200000544
GUAYAQUIL, 11 de noviembre del 2004, a las 17:03:37
A: RONNY RICARDO ROMOLEROUX PEREDO.
LE HAGO SABER QUE MEDIANTE EL SORTEO DE LEY, LE TOCÓ A ESTE JUZGADO EL CONOCIMIENTO DEL *JUICIO* DE INSOLVENCIA No. 544-C-03, SEGUIDO POR LCDO. ENRIQUE LUIS PALMA ALVARADO, cuyo extracto es el siguiente:
JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO GASTÓN THORET MARCOS, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.
CUANTÍA: INDETERMINADA.
Guayaquil, 06 de noviembre del 2003, a las 15:43:13.
VISTOS: La demanda que antecede presentada por LCDO. ENRIQUE LUIS PALMA ALVARADO en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad de Artesanos Amantes del Progreso cuya personería legitimada en mérito a nombramiento que acompaña contra RONNY RICARDO ROMOLEROUX PEREDO, se la califica de clara y precisa por reunir los requisitos establecidos en los artículos 71 y 1066 del Código de *Procedimiento Civil*, y se la admite al trámite correspondiente.- En consecuencia, por cuanto el accionante adjunta fotostáticas certificadas en que consta que requerido que fuera la parte demandada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil, ha dictado mandamiento de ejecución, este no ha dimitido bienes para el embargo, ni pagado la deuda y se declara que se presume la insolvencia del accionado y por lo mismo lugar al concurso de acreedores. Se ordena la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y documentos que serán entregados al Síndico de Quiebra, Ab. Washington Cabrera Valencia. Acumúlense los pleitos contra la parte demandada por obligaciones de dar o hacer. Ofíciese a los jueces de lo *Penal, Civil, Inquilinato, Trabajo y Notarías*, etc. de esta ciudad. El deudor dentro de ocho días presente el balance de sus bienes, con inclusión del activo y pasivo, la deudora no podrá ausentarse del lugar del juicio sin permiso del Juez, para cuyo efecto ofíciese a las Autoridades de Migración. El fallido queda en interdicción de administrar sus bienes. El deudor en el término de tres días podrá oponerse pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes y no comprendidos en los ordinales 2 y 3 del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Téngase en cuenta la casilla judicial Nº 133 que señala para las notificaciones, así como la autorización que le confiere a su abogado defensor. Cítese al demandado en el domicilio señalado.- Notifíquese.- Guayaquil, 21 de octubre del 2004 a las 08:03:07.- Agréguese a los autos el escrito precedente.- Por secretaría confiérase el extracto para la publicación en el Diario El Telégrafo de la presunción de insolvencia del demandado.- Notifíquese. f) Abogado Gastón Thoret Marcos, Juez 5to. de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
Guayaquil, 11 de noviembre del 2004.

Ab. Gloria [illegible] Córdova Alvarado
Secretaria Juzgado Quinto
Civil de Guayaquil

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

A: ÁNGEL PABLO TARQUI VILLACÍS
ACTORA: EVA FLOR FLORES CARCHIPULLA
DEMANDADO: ÁNGEL PABLO TARQUI VILLACÍS
JUICIO DE DIVORCIO No. 667-04-RC
CUANTÍA: Indeterminada
TRÁMITE: Verbal sumario
OBJETO: Disolución del vínculo conyugal
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 109 causal segunda 11a. reformada, inciso segundo del Código Civil.

PROVIDENCIA
"JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de septiembre del 2004, las 11h18.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En virtud del juramento de la señora, de acuerdo con los Arts. 119 al Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y esta providencia, cítese al demandado ÁNGEL PABLO TARQUI VILLACÍS, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y del Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, en las fechas mediando ocho días por lo menos, entre la una y la otra.- Agréguense a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización conferida a su defensora.- Notifíquese."
f) Dra. Rossy Ramírez Rojas.- Juez.-
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Quito, septiembre 15 del 2004.- CERTIFICO.

LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL
SEGUNDA SALA PENAL, COLUSORIOS Y DE TRÁNSITO
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MERCEDES RAMONA CEDEÑO ROSADO Y ABOGADO ECUADOR SANTACRUZ VIVANCO.
LE HAGO SABER: Que dentro del juicio de Colusión Nº 1767/04, seguido por el ingeniero Chaffick Chedraui Salomón contra Mercedes Ramona Cedeño Rosado y abogado Ecuador Santacruz Vivanco, se encuentra lo siguiente:
DEMANDANTE: INGENIERO CHAFFICH CHEDRAUI SALOMÓN.
DEMANDADO: MERCEDES RAMONA CEDEÑO ROSADO Y ABOGADO ECUADOR SANTACRUZ VIVANCO.
OBJETO DE LA DEMANDA: *Que se ordene que el antecedente o fundamento* de dos actos colusorios ya aludidos, también tienen que ser anulados en la sentencia. Los fundamentos de derecho de la presente demanda son esencialmente los artículos 1º y 7º de la Ley para el Juzgamiento de la Colusión.
AUTO INICIAL: Por reunir los requisitos *legales*, por lo que se la califica de clara y precisa, acéptándosela por lo tanto al trámite pertinente establecido por la Ley para el Juzgamiento de la Colusión, publicada en el R.O. Nº 268 del 3 de febrero de 1977. Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, se ha ordenado se cite por un diario de amplia circulación de la ciudad de Guayaquil, mediante tres publicaciones a Mercedes Ramona Cedeño Rosado y Abogado Ecuador Santacruz Vivanco.
CUANTÍA: INDETERMINADA.
JUEZ DE LA CAUSA: Doctora María Leonor Jiménez de Viteri, *MINISTRO* PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL, COLUSORIOS Y DE TRÁNSITO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL.
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para sus futuras notificaciones, de no hacerlo dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, podrá ser considerado rebelde.- Guayaquil, noviembre 11 del 2004.

Abg. Martha Y. Gómez Laplerre
SECRETARIA RELATORA
Segunda Sala de lo Penal
H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: VICENTE ARTURO NORERO GONZÁLEZ P.L.D.Q.R. DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD CIVIL ANÓNIMA INMOBILIARIA SAN COLOMBO S.A.
LE HAGO SABER: Que en el juicio Verbal Sumario No. 363-2-2004 seguido por PUBLIO ARTURO ORTIZ LOOR Y JUVENCIO PACO ESPINOZA MARTÍNEZ que mediante sorteo de Ley recayó en este despacho, se encuentra lo siguiente:
ACTOR: PUBLIO ARTURO ORTIZ Y JUVENCIO PACO ESPINOZA MARTÍNEZ.
DEMANDADO: VICENTE ARTURO NORERO GONZÁLEZ P.L.D.Q.R. DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD CIVIL ANÓNIMA INMOBILIARIA SAN COLOMBO S.A.
AUTO INICIAL RECAÍDO: Guayaquil, julio 16 del 2004 a las 15h40.- **VISTOS.** En esta fecha se pone en mi despacho la presente causa. La demanda que antecede y su completamiento, *presentada por* ***PUBLIO ARTURO ORTIZ LOOR Y JUVENCIO PACO ESPINOZA MARTÍNEZ*** por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite del juicio Verbal Sumario. Cítese a la demandada Compañía *Sociedad Civil Anónima* INMOBILIARIA SAN COLOMBO S.A. representada legalmente por VICENTE ARTURO NORERO GONZÁLEZ, de conformidad con el Art. 86 del Código de *Procedimiento Civil, por la prensa.* Cuéntese con la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en las personas de sus *representantes legales* Alcalde y Procurador Síndico.- Inscríbase la presente *demanda* en el *Registro de la Propiedad* del Cantón Guayaquil, artículo 1053 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la casilla judicial y la autorización conferida para sus notificaciones.
Notifíquese.-
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Franklin Rullova Arce, Juez Sexto de lo *Civil de Guayaquil.*
Lo que comunico a usted para fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene señalar casillero judicial para sus notificaciones *dentro de los veinte días posteriores a la tercera* y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.
Guayaquil, octubre 13 del 2004

Ab. Ramón Íñiguez Vera
Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil

RAZON: Dr. Lidor Morales Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a:

13 MAY 2015